

Paraná, Entre Ríos, 10 de Julio de 2026.

RESOLUCIÓN DE JUNTA ELECTORAL N° 2/2026

Publicación del Padrón Provisorio y plazos de reclamos — Elección de autoridades de la Regional Sur — Período 2026/2028

VISTO:

La Resolución de Junta Electoral N° 1/2026 —Cronograma y reglamentación del proceso eleccionario de autoridades de la Regional Sur, Período 2026/2028—, en especial su artículo 2° (Cronograma Electoral) y su artículo 3° (Padrón electoral y requisitos para votar); la nómina de profesionales matriculados/as de la Regional Sur confeccionada por esta Junta Electoral conforme los criterios de dicho artículo 3°; la Ley Provincial N° 7.456; y la Reglamentación vigente del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el cronograma aprobado por el artículo 2° de la Resolución de Junta Electoral N° 1/2026, corresponde proceder a la publicación del Padrón Provisorio de la Regional Sur con fecha 10 de julio de 2026;

Que dicho padrón ha sido confeccionado por esta Junta Electoral sobre la base de los registros de matrícula del Colegio, integrándolo los/las profesionales que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución de Junta Electoral N° 1/2026, a saber: encontrarse inscriptos/as en la matrícula del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, poseer domicilio real dentro de la jurisdicción de la Regional Sur y no registrar la matrícula suspendida;

Que, por tratarse de un padrón de carácter provisorio, su publicación no importa juicio de esta Junta Electoral sobre la exactitud definitiva de los datos que contiene, sino que tiene por objeto ponerlo en conocimiento de los/las matriculados/as a fin de que puedan formular las observaciones o reclamos que estimen pertinentes, resguardando de este modo su derecho de defensa y la transparencia del proceso;

Que corresponde fijar el plazo y la forma de presentación de dichas observaciones o reclamos, así como el plazo dentro del cual serán resueltos por esta Junta Electoral, conforme las fechas ya aprobadas en el cronograma electoral (artículo 2° de la Resolución de Junta Electoral N° 1/2026) y por aplicación analógica del artículo 39 de la Ley N° 7.456, en ejercicio de la facultad conferida a esta Junta Electoral por el artículo 110 de la Reglamentación;

Que, resueltas las observaciones y reclamos que en su caso se presenten, esta Junta Electoral procederá a la confección y publicación del Padrón Definitivo, conforme al cronograma aprobado por la Resolución de Junta Electoral N° 1/2026;

Que, en virtud de todo lo expuesto, esta Junta Electoral se encuentra facultada para resolver sobre el particular conforme lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la Ley Provincial N° 7.456 (aplicados analógicamente); por el artículo 110 de la Reglamentación vigente del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos —en especial sus incisos a), b) y f), que imponen a esta Junta Electoral velar por el normal desarrollo del acto eleccionario, garantizar la actualización del padrón electoral y resolver los conflictos relacionados con el acto electoral, respectivamente—; por la Resolución de Junta Electoral N° 1/2026, que aprobó el cronograma electoral y fijó los criterios del padrón de la Regional Sur (artículo 3°); por la Resolución de Consejo Directivo N° 486 de fecha 8 de julio de 2026, que encomendó a esta Junta Electoral la confección, publicación y exhibición del padrón electoral (provisorio y definitivo) de la Regional Sur; y por la Resolución de Presidencia N° 469 de fecha 11 de junio de 2026 y la Resolución de Consejo Directivo N° 471 de fecha 26 de junio de 2026, por las cuales fue designada y ratificada la integración de esta Junta Electoral;

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Publicación del Padrón Provisorio. Disponer la publicación, a partir del día 10 de julio de 2026, del Padrón Provisorio de electores/as habilitados/as para votar en la Reunión Plenaria de la Regional Sur, confeccionado conforme los criterios del artículo 3° de la Resolución de Junta Electoral N° 1/2026, el que obra agregado a la presente como Anexo I.

Artículo 2°: Carácter provisorio y medios de consulta. Establecer que el padrón publicado en virtud del artículo anterior reviste carácter provisorio y podrá consultarse en el sitio web del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos <https://www.coper.org.ar/index.php> y en la sede de la Regional Sur, sita en Calle 9 de Julio N° 245 de Gualeguaychú, sin que su publicación implique aprobación definitiva de los datos en él contenidos.

Artículo 3°: Plazo para reclamos u observaciones. Fijar el plazo para la presentación de reclamos u observaciones al Padrón Provisorio hasta el día 17 de julio de 2026, los que deberán formularse mediante presentación fundada dirigida al domicilio electrónico de esta Junta Electoral colegio@coper.org.ar, acompañando la documentación respaldatoria que corresponda.

Artículo 4°: Resolución de los reclamos. Establecer que las observaciones y reclamos que se presenten conforme el artículo anterior serán resueltos por esta Junta Electoral hasta el día 20 de julio de 2026, procediéndose seguidamente a la confección y publicación del Padrón Definitivo, conforme al cronograma aprobado por la Resolución de Junta Electoral N° 1/2026.

Artículo 5°: Notificaciones. Notificar la presente a la Secretaría General de la Regional Sur, y publicarla en el sitio web del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese en el sitio web del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, y archívese.